

Edicto No. SG -1589-2021

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro de los expedientes N° 508-20/ 578-20/ 579-20 se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

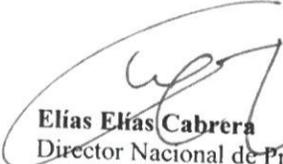
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

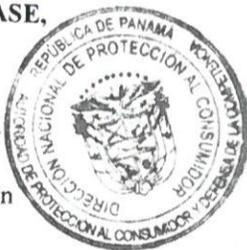
...

Luego de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de sus facultades legales, Dispone: Ordenar acumular al expediente 508-20, los expedientes identificados con los números 578-20 y 579-20, seguido al agente económico **SÚPER 99**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 720 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


Elias Elias Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor



Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00), por término de veinticuatro (24) horas.


Lcdo. Osvaldo Espino
Secretario General

